



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 6ta. Convocatoria para la acreditación de carreras de especialización, maestría y doctorado. Tercera etapa: Ciencias Sociales

---

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N°173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10, N°160/11, N° 2385/15, N° 2641/17 y N° 2643/19, la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM y las Ordenanzas N° 012/97, N° 70 y N° 71 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto N° 499/95 dispone que la acreditación de una carrera de posgrado y sus consecuentes efectos jurídicos y académicos tendrán una validez temporal de tres (3) años la primera vez y de seis (6) años las veces siguientes; en este último caso, bajo la condición de que la carrera tenga egresados (establecida en el apartado 15 del Título IV del anexo de la Resolución Ministerial N° 160/11).

Que el plazo de validez de las acreditaciones se establece a partir de la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de posgrado.

Que, según lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, los posgrados cuyos títulos hayan obtenido el reconocimiento oficial provisorio quedan obligados a solicitar una nueva acreditación en la convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez iniciadas las actividades académicas.

Que en la RESFC-2020-416-APN-CONEAU#ME se estableció el inicio de la sexta convocatoria para la acreditación de posgrados.

Que en la tercera etapa de la sexta convocatoria serán evaluadas las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Sociales (IF-2022-

47936058-APN-DAC#CONEAU).

Que a los efectos de disponer con antelación de datos del universo de carreras a evaluar, resulta necesario que las instituciones formalicen su participación en la convocatoria por intermedio de un formulario disponible en el sitio Web de la CONEAU (CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones).

Que con el objetivo de organizar este proceso de evaluación se ha establecido un cronograma de actividades.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN-SECMA#MM establece que los trámites de acreditación de carreras deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Ordenanza N° 71 de la CONEAU establece que para que una carrera sea incluida en un proceso de acreditación, la institución universitaria debe completar la información de la carrera en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) y generar en el momento especificado en la resolución de convocatoria y por intermedio de un apoderado institucional, un expediente electrónico a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en el caso de que las carreras voluntariamente lo requieran, cuando presente la solicitud de acreditación correspondiente la institución universitaria deberá indicar expresamente en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) si se solicita la respectiva categorización.

Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 565.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Implementar la tercera etapa de la sexta convocatoria para la acreditación de posgrados.

**ARTÍCULO 2°.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, convocar para su acreditación a las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Sociales que reúnan las siguientes características:

- a. Carreras que fueron acreditadas en anteriores convocatorias y cuyo plazo de validez caduque antes del 31 de diciembre de 2023.
- b. Posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título, que hayan iniciado sus

actividades académicas y que hayan cumplido un ciclo completo de dictado (según su propia normativa) antes del 31 de diciembre de 2022. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el ciclo completo de dictado comprende la duración de la cursada más el plazo para presentar el trabajo final, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la carrera. Asimismo, debe tenerse presente que también cuentan con un ciclo completo de dictado todos aquellos posgrados que han tenido egresados antes de que expire el plazo mencionado.

c. Carreras no acreditadas anteriormente.

ARTÍCULO 3°.- Organizar la convocatoria según el siguiente cronograma:

a. Formalización de la participación en la convocatoria (por medio del formulario disponible en la página web de la CONEAU, en CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones): hasta el 1° de agosto de 2022.

b. Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Metropolitano y Bonaerense: hasta el 17 de marzo de 2023.

c. Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Centro, Noreste, Noroeste, Nuevo Cuyo y Sur: hasta el 1° de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- El expediente generado por la institución universitaria a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) deberá, de acuerdo con lo exigido por la mencionada plataforma, especificar los datos de las autoridades de la institución que presenta la carrera, la denominación de la carrera que se presenta, la sede o la localización donde se dicta, la convocatoria a la que se presenta, el cumplimiento de la presentación de toda la información y documentación correspondiente a la carrera a través de CONEAU Global e incluir copia digital de la nota formal (con firma hológrafa del Rector o Presidente de la Institución) mediante la cual se solicita la acreditación de la carrera, de los actos administrativos de creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios y de los documentos que certifican las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Las carreras serán categorizadas sólo si las respectivas instituciones lo requieren expresamente a través del formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) cuando presenten la solicitud de acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar la validez de todas las acreditaciones ya otorgadas y cuya vigencia caduque después de las fechas mencionadas en los incisos correspondientes del Artículo 2° hasta la próxima convocatoria que haga la CONEAU para carreras de especialización, maestría y doctorado del área disciplinar de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 7°.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente resolución y los instructivos complementarios que estarán disponibles en la página web de la CONEAU.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo  
Date: 2022.05.16 21:31:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PAN Néstor Raúl  
Date: 2022.05.17 10:30:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO: CIENCIAS SOCIALES**  
**TABLA DE DISCIPLINAS Y SUBDISCIPLINAS**

<b>Área</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Subdisciplina</b>
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho
		Derecho Administrativo
		Derecho Civil
		Derecho Penal
		Derecho Fiscal
		Derecho Internacional
		Derecho Comercial
		Derecho Laboral y de Seguridad Social
		Derecho Agrario y Minero
		Derecho Marítimo
		Derecho Político
		Derecho Constitucional
		Otras
		Ciencias Políticas
	Ciencias Políticas	
	Ideologías Políticas	
	Instituciones Políticas	
	Vida Política	
	Sistemas Políticos	
	Teoría Política	
	Opinión Publica	
	Diplomacia	
	Políticas Internacionales	
	Otras	
	Antropología	Antropología
		Antropología Cultural
		Antropología Social
		Antropología Física
		Antropología Filosófica
		Etnografía y Etnología
		Otras
	Demografía	Demografía
		Demografía General
		Demografía Geográfica
		Demografía Histórica
		Evolución Demográfica
		Otras

Ciencias Sociales

Sociología	Sociología
	Sociología Cultural
	Sociología Experimental
	Sociología General
	Sociología de la Comunicación
	Sociología de la Organización
	Sociología Urbana
	Sociología Política
	Sociología Rural
	Sociología del Trabajo
	Sociología de la Educación
	Cambio y Desarrollo Social
	Grupos Sociales
	Problemas Sociales
	Teoría Sociológica
Sociología de las Asentamientos Humanos	
Otras	
Ciencias Contables	Ciencias Contables
	Contabilidad
	Auditoría
	Tributación
	Sindicatura Concursal
	Sistemas Administrativos
	Otras
Economía	Economía
	Economía de los Recursos Naturales
	Economía Agraria
	Finanzas
	Comercio Exterior
	Economía de la Empresa
	Economía Aplicada
	Economía Internacional
	Desarrollo Industrial
	Teoría Económica
	Sistemas Económicos
	Otras
Administración	Administración
	Administración Pública
	Administración de los Recursos Humanos
	Administración de Instituciones de Salud
	Administración de Empresas de Servicios
	Administración de Organizaciones sin Fines de Lucro
	Dirección Bancaria

Ciencias Sociales		Gestión Institucional
		Gestión Pública
		Administración Rural
		Agronegocios
		Administración y Gestión de Pymes
		Administración de la Educación
		Finanzas Corporativas
		Estrategia y Dirección de Empresas
		Comercialización y Logística
		Comercio Internacional
	Ciencias de la Comunicación	Ciencias de la Comunicación
		Otras
	Relaciones Institucionales	Relaciones Institucionales
		Procesos Administrativos
		Instituciones Públicas
		Instituciones Privadas
		Otras
	Geografía	Geografía
		Geografía Económica
		Geografía Histórica
		Geografía Humana
		Geografía Regional
		Otras



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** 6ta. Convocatoria - Ciencias Sociales - Anexo: Tabla de Disciplinas y Subdisciplinas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.13 10:59:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.13 10:59:01 -03:00





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 6ta. Convocatoria - Ciencias Sociales - Posgrados en funcionamiento - Modificación de Cronograma

---

VISTO: la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y la Ordenanza N° 71 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME puso en marcha el proceso de acreditación de carreras de especialización, maestría y doctorado de Ciencias Sociales en el marco de la sexta convocatoria.

Que la mencionada resolución estableció el cronograma para la presentación ante la CONEAU de las carreras de especialización, maestría y doctorado antes indicadas.

Que, habiendo las instituciones formalizado su participación en la mencionada convocatoria, la CONEAU cuenta con información acerca de la cantidad de carreras que efectivamente presentarán su solicitud de acreditación.

Que de acuerdo con los distintos grados de desarrollo y consolidación de los posgrados, la Ordenanza N° 71 de la CONEAU distingue entre evaluaciones focalizadas y evaluaciones de la totalidad de las dimensiones de las carreras.

Que en beneficio de los administrados, la CONEAU consideró conveniente modificar el cronograma estipulado en los incisos b) y c) del artículo 3° de la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y tomó la decisión correspondiente en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 582.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar los incisos b) y c) del artículo 3° de la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y establecer el siguiente cronograma para la presentación de las solicitudes de acreditación y

autoevaluaciones de las carreras de especialización, maestría y doctorado de Ciencias Sociales comprendidas en la sexta convocatoria:

a) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Metropolitano y Bonaerense, que serán evaluadas bajo la modalidad focalizada: hasta el 17 de marzo de 2023.

b) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Metropolitano y Bonaerense, que serán evaluadas en la totalidad de sus dimensiones: hasta el 2 de junio de 2023.

c) Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Centro, Noreste, Noroeste, Nuevo Cuyo y Sur, que serán evaluadas bajo cualquiera de las dos modalidades previstas: hasta el 6 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Digitally signed by STRAH Martin Pablo  
Date: 2023.02.14 17:24:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PAN Nestor Raul  
Date: 2023.02.14 17:32:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires